

Entidad:		VICEPRESIDENCIADELA REPUBLICA							
Año de Adquisición:		2023							
Valor Asignado:		\$ 170,541.07							
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.570201 .000000.001	713340011	Servicio	Contratación de pólizas de seguros de fidelidad, incendio, robo y asalto, equipo electrónico y vehículos para la Vicepresidencia de la República	1.00	Unidad	11,520.4600	11,520.46	C2 C3
2	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530824 .000000.001	282290232	Bien	Adquisición de regalos o presentes para asuntos protocolarios	1.00	Unidad	3,980.3000	3,980.30	C1 C2 C3
3	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530813 .000000.001	361140311	Bien	Adquisición de neumáticos	1.00	Unidad	980.3600	980.36	C2
4	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530813 .000000.001	445210011	Bien	Adquisición de repuestos para los equipos de impresión y copiadoras de la Vicepresidencia de la República	1.00	Unidad	3,121.0300	3,121.03	C1 C2
5	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530813 .000000.001	871410011	Servicio	Realizar el servicio de mantenimiento de vehículos Mitsubishi	1.00	Unidad	2,008.9300	2,008.93	C2 C3
6	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530811 .000000.001	623650012	Bien	Adquisición de varios materiales de construcción para la Vicepresidencia de la República	1.00	Unidad	2,478.5700	2,478.57	C1 C2
7	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530805 .000000.001	321931017	Bien	Adquirir Materiales de Aseo	1.00	Unidad	3,180.8800	3,180.88	C1 C2 C3
8	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530804 .000000.001	321290911	Bien	Adquirir materiales de oficina	1.00	Unidad	1,382.3200	1,382.32	C1 C2 C3
9	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530804 .000000.001	836900111	Servicio	Adquisición de Credenciales Institucionales y tarjetas de presentación	1.00	Unidad	833.7400	833.74	C1 C2
10	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530804 .000000.001	015200117	Servicio	Adquisición de ofrendas florales	1.00	Unidad	1,428.5700	1,428.57	C1 C2 C3

11	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530803 .000000.001	333100013	Servicio	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos de la Vicepresidencia de la República	1.00	Unidad	15,572.6800	15,572.68	C1, C2 C3
12	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530803 .000000.001	871410011	Servicio	Realizar el servicio de mantenimiento de vehículos Mitsubishi	1.00	Unidad	458.1100	458.11	C2, C3
13	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530801 .000000.001	180000011	Servicio	Proveer el servicio de agua purificada Guayaquil	1.00	Unidad	229.5900	229.59	C1
14	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530801 .000000.001	180000011	Servicio	Proveer el servicio de agua purificada Quito	1.00	Unidad	796.8800	796.88	C1
15	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530704 .000000.001	831600211	Servicio	Realizar el mantenimiento correctivo de equipos de datacenter	1.00	Unidad	713.4000	713.40	C2, C3
16	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530704 .000000.001	873300011	Servicio	Realizar el mantenimiento de computadoras, impresoras y scanners	1.00	Unidad	4,375.0000	4,375.00	C1, C2
17	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530704 .000000.001	831600211	Servicio	Realizar el mantenimiento de UPS	1.00	Unidad	1,145.2500	1,145.25	C1, C2
18	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530704 .000000.001	452900019	Bien	Realizar la adquisición de equipos tecnológicos menores	1.00	Unidad	1,149.3800	1,149.38	C2, C3
19	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530704 .000000.001	873300012	Servicio	Repotenciación de servidores	1.00	Unidad	1,586.6100	1,586.61	C2
20	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530702 .000000.001	733100011	Servicio	Adquisición de licencias firewall de seguridad perimetral para la Vicepresidencia de la República	1.00	Unidad	5,306.3400	5,306.34	C1, C2
21	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530702 .000000.001	733100011	Servicio	Plataforma para concursos de méritos y oposición (pruebas técnicas)	1.00	Unidad	1,527.0000	1,527.00	C2
22	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530702 .000000.001	733100011	Servicio	Renovación de 12 licencias de videoconferencia por 1 año	1.00	Unidad	1,034.3400	1,034.34	C3
23	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001	733100011	Servicio	Renovación de 160 licencias antivirus	1.00	Unidad	1,900.8000	1,900.80	C1

	.000000.001								
24	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530702 .000000.001	733100011	Servicio	Renovación de 200 licencias ZeXtras (correo institucional Zimbra) por 1 año	1.00	Unidad	1,556.5200	1,556.52	C2 C3
25	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530701 .000000.001	733100011	Servicio	Mantenimiento del Sistema SITAC PLUS	1.00	Unidad	267.8600	267.86	C1
26	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530701 .000000.001	512900021	Servicio	Realizar la actualización y mantenimiento aplicaciones de servidores	1.00	Unidad	1,039.7400	1,039.74	C2 C3
27	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530701 .000000.001	715510064	Servicio	Realizar la asistencia técnica recuperación de información	1.00	Unidad	481.2100	481.21	C2 C3
28	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530502 .000000.001	675300016	Servicio	Contratación de servicio de alquiler de ocho plazas de estacionamiento en las inmediaciones de la Vicepresidencia de la República	1.00	Unidad	6,000.0000	6,000.00	C1 C2
29	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530405 .000000.001	871410011	Servicio	Realizar el servicio de mantenimiento de vehículos Mitsubishi	1.00	Unidad	1,493.7500	1,493.75	C2 C3
30	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530404 .000000.001	841600111	Servicio	Realizar el mantenimiento de proyectores	1.00	Unidad	89.2900	89.29	C2
31	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530404 .000000.001	862100625	Servicio	Servicio de mantenimiento preventivo de equipos de purificación de agua de la Vicepresidencia de la República	1.00	Unidad	290.1800	290.18	C1 C2
32	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530404 .000000.001	871591612	Servicio	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor de la Vicepresidencia de la República	1.00	Unidad	2,162.5000	2,162.50	C1
33	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530404 .000000.001	871520113	Servicio	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del generador de la Vicepresidencia de la República	1.00	Unidad	892.8600	892.86	C2 C3
34	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530404	546320014	Servicio	Servicio de mantenimiento preventivo y	1.00	Unidad	2,846.4300	2,846.43	C2 C3

				equipos de aire acondicionado de las oficinas de la VPR en Quito y Guayaquil					
35	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530403 .000000.001	547900411	Servicio	Mantenimiento de las instalaciones del Edificio de la Vicepresidencia de la República (mobiliarios).	1.00	Unidad	80.3600	80.36	C1 C2 C3
36	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530402 .000000.001	547900411	Servicio	Mantenimiento de las instalaciones del Edificio de la Vicepresidencia de la República	1.00	Unidad	1,402.6800	1,402.68	C1 C2 C3
37	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530246 .000000.001	873400031	Servicio	Contratación del servicio de rastreo satelital para el parque automotor de la Vicepresidencia de la República	1.00	Unidad	1,866.9600	1,866.96	C1 C2
38	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530241 .000000.001	836200014	Servicio	Servicio de Monitoreo de la información	1.00	Unidad	4,464.2900	4,464.29	C1 C3
39	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530209 .000000.001	853300311	Servicio	Servicio de limpieza de las instalaciones de la Vicepresidencia de la República, en la ciudad de Quito	1.00	Unidad	23,684.8200	23,684.82	C1 C2
40	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530204 .000000.001	5129000117	Servicio	Contratación de la plataforma web de Información Jurídica actualizada	1.00	Unidad	271.4300	271.43	C1
41	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530204 .000000.001	623510014	Servicio	Suscripción de medios digitales e impresos.	1.00	Unidad	627.6800	627.68	C2 C3
42	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530201 .000000.001	643120016	Servicio	Servicio de Transporte de personal para la Vicepresidencia de la República	1.00	Unidad	41,975.0000	41,975.00	C2 C3
43	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530106 .000000.001	681120011	Servicio	Servicio de postales, recolección, transporte, distribución y entrega de documentación oficial, Courier urbano nacional e internacional para la VPR	1.00	Unidad	470.5400	470.54	C1

44	2023.021.0000.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530105 .000000.001	842200012	Servicio	Servicio de Internet Institucional Fijo, Móvil y Enlace de Datos para la Vicepresidencia de la República	1.00	Unidad	11,866,4300	11,866.43	C1
							TOTAL:	\$170,541.07	

RESOLUCIÓN No. SG-0001-2023

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC- AÑO 2023

**Juan Pablo Ortiz Mena
SECRETARIO GENERAL
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, conforme lo dispone el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente ordena que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador instituye el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad legal, contenida en el numeral 13 del Artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de

del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual regula y desarrolla las formas y modalidades en que las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, contenido en el Artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se dan precisamente a través de la compra pública: "Artículo 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador insta una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: "La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas." (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se implementa la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: "La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. (...)" (González Tamayo, Jorge Luis; La contratación pública como sistema; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito - 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la Vicepresidencia de la República del Ecuador; para lo cual es pertinente invocar la norma legal que constituye la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del

Estado”;

Que, el tercer inciso del Artículo 22 *Ibidem*, dispone: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Artículo 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP ordena que el PAC debe ser aprobado por parte de la Máxima Autoridad Institucional o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: “Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)”;

Que, asimismo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establecen la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la Máxima Autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En el referido Plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El Plan al igual que sus Reformas será aprobado por la Máxima Autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP- como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “Plan Anual de Contrataciones (PAC).- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC de acuerdo a la planificación anual y plurianual

publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Artículo 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, ordena lo siguiente: “Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.(...)”;

Que, esta norma resolutive es desarrollada por el Artículo 6 Ibídem, instaurando la obligatoriedad de su utilización: “Artículo 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. (...). Las entidades contratantes (...) usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC (...).”;

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2023, la Entidad Contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la Máxima Autoridad o su Delegado; en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la Dirección Administrativa, a través de su Unidad de Compras Públicas, el inicio de la Fase Preparatoria de cada proyecto, respetando la Programación Anual Aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública contenidas en el Artículo 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “Artículo 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá

fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Con Memorando No. VPR-DPGE-2023-0008-M de 06 de enero 2023, ratificado en correo electrónico de 11 de enero del 2023, se ha recibido la socialización del Plan Operativo Anual por parte de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; y, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 22 “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades Institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- “Plan Anual de Contratación-PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la Máxima Autoridad o su Delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal(...)”.

El valor imponible del Plan Anual de Contratación (PAC) Inicial para el año 2023, es de USD 170.541,07; según consta en la documentación adjunta POA, analizada por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y aprobada por la Máxima Autoridad Institucional.

A través del Memorando Nro. VPR-DA-2023-0037-M de 12 de enero de 2023, el Director Administrativo solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero se digne aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023, cuyo Plan Operativo Anual fue elaborado por la Dirección de Planificación y las unidades administrativas inmersas en los procedimientos de contratación; y se disponga a la Coordinación General de Asesoría Jurídica realizar la respectiva “Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023”; y,

Con nota marginal inserta en el Memorando Nro. VPR-DA-2023-0037-M de 12 de enero de 2023, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica: “Estimado Coordinador, El PAC 2023 está aprobado por mi instancia. Por favor proceder con la Resolución respectiva. Fecha máxima de trámite: 2023-01-12.”

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias;

RESUELVE:

previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa para que, a través de su Unidad de Compras Públicas y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación -TICs-, proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2023, tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- DISPONER a todas las unidades requerientes que para respetar la ejecución del PAC 2023 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la antelación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica realizar el seguimiento y control del cumplimiento del presente instrumento.

Artículo 5.- La información y documentación que sustenta la presente resolución, la justificación técnica-económica, así como la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de la presente resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a las Direcciones Administrativa y Financiera.

La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado, en Quito D.M. a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y NOTIFÍQUESE. -



JUAN PABLO
ORTIZ MENA

Juan Pablo Ortiz Mena

SECRETARIO GENERAL

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR